



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA No. 266/86.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo / Municipal relacionado al cobro de Tasas atrasadas a la Propiedad Inmueble, instrumentado a efectos de mejorar la recaudación en / el rubro, el:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

O R D E N A

Art. 1º)-DEJASE en suspenso a los fines de la percepción de los tributos municipales atrasados al 31 de Diciembre de 1985, que se especifican en esta Ordenanza, las disposiciones del Art. 26º) de la / Ordenanza General Impositiva (Texto Ordenado año 1984) reemplazándose el procedimiento de actualización (indexación) por el que se establece en el presente dispositivo legal.-

Art. 2º)-Esta Ordenanza alcanzará a:

I - Tasa Unificada por Servicios a la Propiedad Inmueble.-

Art. 3º)-Los montos a percibir serán la resultante del año BASE que en todos los casos, será el monto que surge de la Ordenanza Tarifaria para el corriente año en que se practica la liquidación a cuyos efectos se considerará:

I - CUOTA BASE: La última cuota conocida del tributo de que se trate, aunque la misma aún no se encuentre vencida.-

En razón de que siempre la cuota es representativa de un porcentaje del total anual, dicho monto debe ser dividido por dicho // porcentaje, a los fines de obtener la UNIDAD PORCENTUAL BASICA.-

II -- AÑO BASE: Se obtiene multiplicando la UNIDAD PORCENTUAL BASE // por 100.-

Los montos se determinarán al día 31-05-86 y se mantendrán consolidados por el término de 60 días a los fines de su liquidación y procesamiento.-

Art. 4º)-Los años atrasados se percibirán con idéntico valor que el // año BASE obtenido por el procedimiento del artículo anterior y cuando se trate de fracciones de año, es decir, de cuotas vencidas e impagas, deberá establecerse la proporción porcentual y multiplicarse por la UNIDAD PORCENTUAL BASICA.-

Art. 5º)-A los fines de las acciones judiciales de apremio se considerará como capital el monto de la Tasa Básica Anual establecida, sin actualizaciones y como actualización, el resultado de restar al // valor del AÑO BASE el valor de la TASA del año que se trate, sin actualizaciones.-

Art. 6º)-ACUERDASE a los contribuyentes morosos de las Tasas por Servicios a la Propiedad, un PLAN DE FACILIDADES DE PAGO sobre / los montos totales resultantes de sus respectivas deudas de hasta ocho (8) meses, mensuales y consecutivas, actualizadas con el índice de precios Mayorista Nivel General que publica en INDEC de acuerdo a lo establecido en el Art. 27º) de la Ordenanza General Impositiva vigente.-

-//////////



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

////-2-

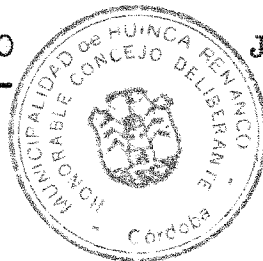
Art. 7º)-Los contribuyentes que optaren por el plan de pago de CONTADO, abonarán lo adeudado NETO (sin descuentos ni recargos) a la / fecha del primer vencimiento que se consigne en el cedulón respectivo / ó a la que fijase el Departamento Ejecutivo, y los que optaren por el PLAN DE FACILIDADES DE PAGO, abonarán las respectivas cuotas actuali- zadas y sufrirán un recargo diario del 0,25% (cero coma veinticinco / por ciento) cuando no se cancelaren en término.-

Art. 8º)-FACULTASE al Departamento Ejecutivo para otorgar planes de // pago especiales cuando por la naturaleza de las situaciones / ello fuera conveniente al interés municipal o en función de la percep- ción de los tributos atrasados.-

Art. 9º)-COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archí- vese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante / en sesión de fecha 17 de Junio de 1986.-


VICTOR E. GRALATTO
Secretario HCD.-




JULIO RAUL ALVAREZ
Presidente HCD.-